BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2010

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 13 de mayo de 2015.– El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan González López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
BOUADDI JAMILA	X7533989V	19201500000456	3.251,80	11/06/2010 22/08/2011	EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.

2011

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 13 de mayo de 2015.– El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan González López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
BRICEAG FLORIAN DANIEL	X6354264P	19201500000366	42,60	12/12/2014 30/12/2014	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1.ª INFRACCIÓN
GOMES VITA SIMONE	Y0235401X	19201500000375	42,60	28/07/2014 30/07/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ALVAREZ GARCIA CARLOS	01491802E	19201500000454	198,80	17/02/2015 28/02/2015	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
CASTILLO CASTILLO JOSE LUIS	01804288F	19201500000335	213,00	16/12/2014 30/12/2014	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
GHAZALI ABDELKADER	X8260198R	19201400001168	3.479,00	15/06/2010 19/02/2011	EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES

2012

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Anuncio de 12 de mayo de 2015, de los Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad a la modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146, de fecha 5 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29/3), y a petición del Ayuntamiento de Brihuega, se dispone la publicación de la modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

BRIHUEGA donde dice «18 de agosto y 20 de octubre» debe decir «17 de agosto y 19 de octubre».

Guadalajara, 12 de mayo de 2015.– La Coordinadora Provincial, M.ª Mar García de los Ojos.

2249

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión (Anexo I) y denegación (Anexo II) de las siguientes subvenciones a clubes deportivos de la provincia, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de mayo de 2015:

ANEXO I

CLUB	CIF	IMPORTE
C.D.B SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES DE GUADALAJARA	G-19005677	550
CLUB NAÚTICO ENTREPEÑAS	G-19016872	525
C.D.B. ALCARREÑO DE MONTAÑA	G-19022839	525
C.D.B. WADO RYU ALCARRIA KARATEDO	G-19025980	950
C.D.B JADRAQUE	G-19031244	600
C.D.B GUADALAJARA ARCO CLUB	G-19037985	475
C.D.B. SPORTING CABANILLAS	G-19103555	600
CLUB DEPORTIVO HUMANES	G-19103845	600
CLUB DEPORTIVO SIGÜENZA	G-19114172	825
C.D. CULTURAL ESPINOSA	G-19114891	475
SOCIEDAD DE PESCADORES RIO GALLO	G-19118496	475
C.D.E. CIFONTINO	G-19119460	600
C.D.B USANOS C.F	G-19120252	475
C.D.B FÚTBOL ALOVERA	G-19120815	650
CLUB DEPORTIVO YEBRA	G-19120989	525
C.D.E SALESIANOS GUADALAJARA	G-19123942	450
CLUB ABISMO	G-19124593	525
CLUB MOLINA FUTBOL SALA	G-19126911	860

CLUB	CIF	IMPORTE
C.D.E. FRONTENIS AZUQUECA	G-19137421	450
C.D.E. LOS MOROS	G-19140938	450
C.D.B. GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	G-19147768	475
CLUB CICLISTA HUMANES	G-19148154	525
C.D.E. ALBALATE	G-19159110	475
C.D.EL CASAR	G-19169390	625
C.D.E EL POZO	G-19169713	475
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL HUSO	G-19171909	500
C.D.E. EL NUEVE	G-19177187	475
C.D. TORREJÓN DEL REY	G-19178839	600
C.D.B. NUEVO HORIZONTE	G-19179498	650
C.D.E. TAEKWONDO CABANILLAS	G-19179894	825
C.D.E. CICLOTURSITA CABANILLAS DEL CAMPO	G-19185677	525
C.D.E CAÑAMAR (ROBLEDILLO DE M.)	G-19188457	450
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PASTRANA	G-19189406	450
C.D.E. MUDUEX	G-19191469	450
C.D.B. ATLETISMO LA ESPERANZA	G-19193507	700
C.D.E. MIRADOR DE CABANILLAS	G-19195692	450
C.D.E. DEPORTIVO CHILOECHES	G-19197243	600
C.D.B. ACADEMIA ALBICELESTE	G-19199264	650
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA BASKET YUNQUERA	G-19201565	850
C.D.E. FÚTBOL SALA ALMONACID	G-19203074	775
C.D.E. SOROCHE	G-19204858	400
C.D.B. TRIATLON AZUQUECA	G-19206820	725
C.D.E. ATLETISMO BRIHUEGA	G-19211523	775
C.D.E. ATLETISMO ALOVERA	G-19217389	475
C.D.E. ASOCIACIÓN AEROMODELISTA GUADALAJARA	G-19220490	475
C.D.E. BOLOS CASTELLANOS CASPUEÑAS	G-19221464	475
C.D.E FUTBOL-SALA POZO DE GUADALAJARA	G-19228303	600
C.D.E IRIEPAL	G-19229954	475
C.D.E. AJEDREZ UNED GUADALAJARA	G-19231802	600
C.D.E. LOS CHAVALES MDF	G-19232859	475
C.LUB HIPICO GUADALAJARA	G-19236660	550
CLUB ATLETISMO VILLANUEVA DE LA TORRE	G-19261163	725
MOTOCLUB VALLEMESA	G-19263524	475
C.D.E. KEMPO PARKER	G-19266832	350
C.D.E. INTER AZUQUECA CLUB FRONTENIS	G-19266873	475
C.D.B RÍTMICA INFANTADO GUADALAJARA	G-19274646	750
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MILLANA	G-19281575	475
C.D.E. FONTANAR	G-19283365	475
C.D.B. AGRUPACIÓN ALCARREÑA FUTBOL-SALA	G-19283472	550
C.D.B ALCARRIATREKKING	G-19285998	525

CLUB	CIF	IMPORTE
MOTOCLUB LAGOS DE SACEDON	G-19286772	600
C.D.E. CICLISMO «CICLO-ROOM EL CASAR»	G-19287101	400
C.D.E. VELOCIRAPTOR TININNER	G-19290212	475
AGRUPACION DEPORTIVA HOGAR ALCARREÑO	G-19290303	700
C.D.E. FÚTBOL FEMENINO ALOVERA	G-19290329	850
CDE VILLA DE MONDEJAR	G-19290642	650
C.D.E. ALTOMIRA BIKE	G-19291715	400
C.D.E. RECREATIVO DE FONTANAR	G-19293729	600
C.D.E. RAYO ARRIACENSE	G-19294636	600
C.D.B. JSS GUADALAJARA	G-19295401	600
C.D.E. BALONMANO EL CASAR	G-19295625	425
C.D.E. AMISTADES GUADALAJARA	G-19296169	775
C.D.E VOLEIBOL BRIHUEGA	G-19298124	400
C.D.E. RUNNER CABANILLAS	G-19299015	475
A.D. MOLINA DE ARAGÓN	G-19299833	700
C.D.E AUTOMOVIL CLUB ALCARREÑO	G-19300003	1.000
C.D.E. AMIGOS DEL BOLO PINO	G-19300698	475
C.D.B. CENTRO ECUESTR E STEVE VILLENA-VALBUENO	G-19303338	500
C.D.E. FLOP-CMC BIKES	G-19304526	350
C.D.E. GIMNASIA RITMICA OMEGA ALSÁN	G-86947165	1.100
C.B.D. CBD GUADALAJARA	V-19244920	650
C.D.E. RURAL STYLE RALLY RAID	V-19299817	650
CLUB ARRIANCESE DE NATACIÓN	G-19271832	650
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUYPA MELIZ SPORT	G-19291640	600
CLUB DEPORTIVO BÁSICO RITMICA OLIMPO GUADALAJARA	G-19295542	475
CDE EQUIPO DEL AMOR	G-19261387	465
CDE SILVESTRISTA ALCARREÑO	G-19206-010	500

ANEXO II

Presentado fuera de plazo

C.D.E. CARO-KANN	G-19270917
C.D.E. ESCUELA DE TAEKWONDO AN DUK KWAN	G-19283670
CLUB DEPORTIVO GALAPAGOS	G-19304740
GUADALAJARA CHISS	V- 19299676
CDE TÓRTOLA DE HENARES	G-19141928

Incumplen la base quinta de las bases

C.D.E SILVESTRISTA HENARES	G-19152339
CLUB ELEMENTAL ESFERA	G-19263987

Suscrito un convenio con la Diputación

CDB GUADALAJARA CLUB DE GOLF	G-19168053

Guadalajara a 28 de mayo de 2015.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

2252

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-927

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 20 de mayo de 2015, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del Zona 3 Guadalajara: GU-927 «De N-204 a Cifuentes (por Solanillos)» presupuesto: 1.906.506,42 €, presupuesto expropiaciones: 12.287,48 €.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

- **Ayuntamiento de Solanillos del Extremo:** El día 30 de junio de 2015, a partir de las 10:00 horas.
- **Ayuntamiento de Cifuentes:** El día 2 de julio de 2015, a partir de las 10:00 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-927. DÍA 30 DE JUNIO DE 2015

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
95	509	5003	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	303,3	30/06/2015	10:00 h
97	512	5026	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	269,49	30/06/2015	10:00 h
99	512	47	LETON MOLINA JULIAN	CL FELIPE SOLANO ANTELO 8 Es:B Pl:4 Pt:4	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	373,95	30/06/2015	10:00 h
101	512	5001	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	603,39	30/06/2015	1º0:00 h
103	512	19	RECUERO RECUERO JESUS	AV MADRID 13 Pl:2 Pt:B	19400 BRIHUEGA (GUADALAJARA)	AGRARIO	104,97	30/06/2015	10:00 h
			RECUERO RECUERO LUCIA	VP MUNICIPIO	19490 BARRIOPEDRO (GUADALAJARA)	AGRARIO		30/06/2015	10:00 h
			RECUERO RECUERO JULIANA	CL ROVIRA I VIRGILI 68 Es:B	43002 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO		30/06/2015	10:00 h
			RECUERO RECUERO EMILIA	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO		30/06/2015	10:00 h
			RECUERO RECUERO SUSANA	CL PARQUE RIU CLAR 8 Pl:2 Pt:4	43006 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
			RECUERO RECUERO EMILIO	CL ROVIRA I VIRGILI 66 Es:B Pl:5 Pt:1	43002 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
104	512	18	RECUERO RECUERO JESUS	AV MADRID 13 Pl:2 Pt:B	19400 BRIHUEGA (GUADALAJARA)	AGRARIO	270	30/06/2015	10:15 h
			RECUERO RECUERO LUCIA	VP MUNICIPIO	19490 BARRIOPEDRO (GUADALAJARA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
			RECUERO RECUERO JULIANA	CL ROVIRA I VIRGILI 68 Es:B	43002 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
			RECUERO RECUERO EMILIA	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
			RECUERO RECUERO SUSANA	CL PARQUE RIU CLAR 8 Pl:2 Pt:4	43006 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
			RECUERO RECUERO EMILIO	CL ROVIRA I VIRGILI 66 Es:B Pl:5 Pt:1	43002 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
105	512	5002	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	251,59	30/06/2015	10:15 h
107	512	5003	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	1295,74	30/06/2015	10:15 h
109	519	5001	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	196,19	30/06/2015	10:15 h
110	504	5039	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	535,21	30/06/2015	10:15 h
111	504	5040	GARCIA CORTIJO PIEDAD	CL LA MILAGROSA 7 Pl:3 Pt:B	50009 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	AGRARIO	108,2	30/06/2015	10:15 h
			GARCIA CORTIJO PEDRO	CR PANDORADO 51	24700 ASTORGA (LEON)	AGRARIO		30/06/2015	10:15 h
113	504	5037	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	47,33	30/06/2015	10:15 h
114	504	5038	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	34,13	30/06/2015	10:15 h
115	504	5034	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	221,79	30/06/2015	10:15 h
116	504	5028	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	315,72	30/06/2015	10:15 h
117	504	37	MORACHO CALVO PAULINA	VP MUNICIPIO	19428 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	336,14	30/06/2015	11:15 h
118	504	5026	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	362	30/06/2015	11:15 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
119	504	38	MORACHO CALVO MARTIN	CL HORNO 21	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	238,06	30/06/2015	11:15 h
120	504	5025	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	508,29	30/06/2015	11:15 h
121	504	40	RECUERO MARTINEZ JULIA	CL LAS ERAS 11	19428 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	656,05	30/06/2015	11:15 h
122	504	5022	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	419,71	30/06/2015	11:15 h
125	504	25	SALAS MANSO MARTA	CL MARTINEZ IZQUIERDO 3 Pl:2 Pt:IZ	28028 MADRID (MADRID)	AGRARIO	17,64	30/06/2015	11:15 h
			SALAS MANSO MARIA CRISTINA	CL ARDEMANS 3 Pl:3 Pt:DC	28028 MADRID (MADRID)	AGRARIO		30/06/2015	11:15 h
126	504	5012	SOCIEDAD DE BALDIOS	MN MUNICIPIO	19491 SOLANILLOS DEL EXTREMO (GUADALAJARA)	AGRARIO	194,07	30/06/2015	11:15 h

MUNICIPIO: CIFUENTES (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-927. DÍA 02 DE JULIO DE 2015

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
128	15	582	QUIÑONES GARGOLES ARRIBA	MN MUNICIPIO	19459 GARGOLES DE ARRIBA (GUADALAJARA)	AGRARIO	2916,75	02/07/2015	10:00 h
129	26	206	MALLEN VICENTE JOSE MARIA	CL DEL RASTRO Pl:1 Pt:D	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	23,86	02/07/2015	10:00 h
130	26	205	GARRIDO PEREZ SOLEDAD	CL ANTONIO BUERO VALLEJO 23 Pl:3 Pt:D	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	71,4	02/07/2015	10:00 h
131	26	204	LOPEZ PALAFOX SANTIAGO	CL PUERTA SALINERA	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	69,7	02/07/2015	10:00 h
132	26	203	LOPEZ PALAFOX SANTIAGO	CL PUERTA SALINERA	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	289,58	02/07/2015	10:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
133	26	202	CONTERA ALCALDE VICTORIA	AV CASTILLA 18 Es:G Pl:1 Pt:C	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	106,74	02/07/2015	10:00 h
134	26	201	MARTINEZ DEL MONTE ESTEBAN	CL SAN ROQUE 4	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	84,61	02/07/2015	10:00 h
135	26	200	GARRIDO PEREZ SILVIA	CL DOCTOR RAFAEL DE LA RICA 33 Es:1 Pl:3 Pt:C	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	186,18	02/07/2015	10:00 h
136	26	199	LOSA DIAZ ANGEL	CL SAN FRANCISCO 5	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	243,06	02/07/2015	10:00 h
137	26	198	HIGES GARCIA DOLORES	CL TRASPALACIOS 5	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	51,09	02/07/2015	10:00 h
138	15	581	QUIÑONES GARGOLES ARRIBA	MN MUNICIPIO	19459 GARGOLES DE ARRIBA (GUADALAJARA)	AGRARIO	750,58	02/07/2015	10:00 h
139	3	199	MARTIN GARCIA CATALINA LUISA	CL FELIPE SOLANO ANTELO 6 Es:A Pl:9 Pt:1	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	153,54	02/07/2015	10:00 h
140	3	432	MARTINEZ TABERNERO JULIO	CL CAMINO DEL BARRIAL 26 Pl:00	28023 MADRID (MADRID)	AGRARIO	127,94	02/07/2015	10:00 h
141	3	433	MELGUIZO ESTEBAN JULIAN	CL PABLO VI 13 Pl:2 Pt:B	28820 COSLADA (MADRID)	AGRARIO	138,9	02/07/2015	10:00 h
142	3	434	MARTINEZ PALAFOX ANGEL	CL LEON XIII 11 Pl:6 Pt:D	41009 SEVILLA (SEVILLA)	AGRARIO	115,68	02/07/2015	10:00 h
			MARTINEZ PALAFOX ROSA MARIA	CL COLOMBIA 46	28016 MADRID (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	10:00 h
			MARTINEZ PALAFOX FELIX SANTIAGO	CL LEON XIII 11 Pl:06 Pt:B	41009 SEVILLA (SEVILLA)	AGRARIO		02/07/2015	10:00 h
			MARTINEZ PALAFOX MARIA CARMEN	CL VILLAS FRENTE M 34	MURCIA (MURCIA)	AGRARIO		02/07/2015	10:00 h
143	3	435	MARTIN GARCIA FLORENTINA	MN MUNICIPIO	19459 GARGOLES DE ARRIBA (GUADALAJARA)	AGRARIO	127,75	02/07/2015	10:00 h
144	3	436	MARTINEZ PEREZ JUAN J	CL GANDESA, TORREF 27	43006 TARRAGONA (TARRAGONA)	AGRARIO	230,85	02/07/2015	10:00 h
			MARTINEZ PEREZ MODESTO	RB ONZE DE SETEMBRE 6 Es:H Pl:3	08030 BARCELONA (BARCELONA)	AGRARIO		02/07/2015	10:00 h
			MARTINEZ PEREZ RUFINO	CL MUNTANER 439 Pl:EN Pt:1	08021 BARCELONA (BARCELONA)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
145	3	437	MARTIN GARCIA FLORENTINA	MN MUNICIPIO	19459 GARGOLES DE ARRIBA (GUADALAJARA)	AGRARIO	72,21	02/07/2015	11:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
146	3	438	MELQUIZO ESTEBAN ELISA	CL SAN SECUNDINO 4 Pl:2 Pt:D	28017 MADRID (MADRID)	AGRARIO	146,92	02/07/2015	11:00 h
147	3	439	MARTIN CAMPOS RAMON	CL MARQUES VALDAVIA 45 Pl:3 Pt:G	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	AGRARIO	113,81	02/07/2015	11:00 h
148	3	440	RECUERO MORACHO MARIA ROSA	CL PIZARRO 2	28934 MOSTOLES (MADRID)	AGRARIO	101,24	02/07/2015	11:00 h
149	3	443	MARTINEZ MARTIN JULIA	CL MAYOR	19459 GARGOLES DE ARRIBA (GUADALAJARA)	AGRARIO	92,73	02/07/2015	11:00 h
150	3	444	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33Ñ2003	MN MUNICIPIO	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	23,3	02/07/2015	11:00 h
151	3	445	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	13,21	02/07/2015	11:00 h
			ATANCE RODRIGO DANIELA RAMOS	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
152	25	384	HIGES GARCIA DOLORES	CL TRASPALACIOS 5	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	473,96	02/07/2015	11:00 h
153	25	383	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33Ñ2003	MN MUNICIPIO	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	153,55	02/07/2015	11:00 h
154	25	382	RODRIGO GARCIA M MONTSERRAT	CL TRASPALACIO 1	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	134,92	02/07/2015	11:00 h
			RODRIGO GARCIA M CARMEN	PL TABLERO-CL ATAJUELO 5	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
			RODRIGO GARCIA GLORIA	CL CARRAMIGAL	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
155	25	381	VICENTE ESTEBAN M TERESA	CL MUNICIPIO (MORANCHEL)	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	90,61	02/07/2015	11:00 h
			VICENTE ESTEBAN JOSEFA	CL MONEGROS 30	28915 LEGANES (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
			VICENTE ESTEBAN ANGELA	CL CHAPARRAL 31 Pl:1 Pt:A	28033 MADRID (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
			VICENTE ESTEBAN PILAR	CL UTRILLAS 16 Pl:B	28043 MADRID (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
156	25	380	MARTIN LOSA ADOLFO	CL SAN FRANCISCO 1	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	59,77	02/07/2015	11:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
			MARTIN LOSA M SOLEDAD	CL RUFINO BLANCO 4	19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	11:00 h
158	25	377	VELASCO MARTINEZ MARIANO	CL GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	175,93	02/07/2015	11:00 h
160	25	376	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	237,92	02/07/2015	11:00 h
161	25	374	LOPE GRANIZO DAVID	PZ MAYOR 16	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	123,13	02/07/2015	11:00 h
162	26	81	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	16,92	02/07/2015	11:00 h
163	26	64	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	1073,86	02/07/2015	11:00 h
164	26	63	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	204,1	02/07/2015	11:00 h
165	26	56	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	59,66	02/07/2015	11:00 h
166	26	55	MARIGIL RODRIGO MARIANO	CL BARRIONUEVO 18	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	229,46	02/07/2015	11:00 h
167	26	54	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	261,92	02/07/2015	11:00 h
168	26	50	FRANCISCO CABELLOS PILAR DE	TR BARRIO NUEVO 22	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	135,83	02/07/2015	11:00 h
169	26	49	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	43,22	02/07/2015	11:00 h
170	26	48	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	31,54	02/07/2015	11:00 h
171	26	46	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	135,88	02/07/2015	11:00 h
172	26	45	GARCIA JUANIS ENCARNACION	MN MUNICIPIO	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	60,76	02/07/2015	11:00 h
173	26	44	MALLEN MATARRANZ ESTANISLAO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	118,99	02/07/2015	11:00 h
174	26	43	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	48,69	02/07/2015	11:00 h
175	26	42	GARCIA JUANIS ENCARNACION	MN MUNICIPIO	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	44,09	02/07/2015	12:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
176	26	41	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	63,72	02/07/2015	12:00 h
177	26	40	MAGAN RIBAS RAMON	CL BATLLE I TURA 43	08100 MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	AGRARIO	56,74	02/07/2015	12:00 h
178	26	38	ROJO GIL FRANCISCA	CL IGLESIA 31	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	42,04	02/07/2015	12:00 h
179	26	39	GRACIA MARIGIL MARIA AMPARO	AV LOPE DE FIGUEROA 51 Pl:05 Pt:C	28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)	AGRARIO	21,49	02/07/2015	12:00 h
180	26	25	MARIGIL VIEJO MIGUEL ANGEL	AV DE LOS ANDES 23 Es:8 Pl:4 Pt:B	28043 MADRID (MADRID)	AGRARIO	377,78	02/07/2015	12:00 h
181	26	24	MARTIN SANZ JUAN	CL ARGOS 29	28220 MAJADAHONDA (MADRID)	AGRARIO	111,7	02/07/2015	12:00 h
			MARTIN SANZ JUAN	CL ARGOS 29	28220 MAJADAHONDA (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			MARTIN LOPE TATIANA	TR DE LA TEJERA 5 Pl:BA Pt:C	28430 ALPEDRETE (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			MARTIN LOPE RAQUEL	CL BALEARES 4 Es:IZ Pl:1	28019 MADRID (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
182	26	23	MARTIN SANZ JUAN	CL ARGOS 29	28220 MAJADAHONDA (MADRID)	AGRARIO	142,59	02/07/2015	12:00 h
			MARTIN SANZ JUAN	CL ARGOS 29	28220 MAJADAHONDA (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			MARTIN LOPE TATIANA	TR DE LA TEJERA 5 Pl:BA Pt:C	28430 ALPEDRETE (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			MARTIN LOPE RAQUEL	CL BALEARES 4 Es:IZ Pl:1	28019 MADRID (MADRID)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
183	26	21	LOPE GUERRA PABLO	CL CLAUSTRO 1	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	1126,03	02/07/2015	12:00 h
			LOPE GUERRA CARLOS	CL DR. LAYNA SERRANO 16 Pt:D	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			LOPE GUERRA JESUS ANGEL	PZ SAN FRANCISCO 2 Pl:2 Pt:A	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			LOPE GUERRA M LUTGARDA	CL SAN ROQUE 16	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
184	26	14	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	45,51	02/07/2015	12:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
185	26	13	LOPEZ SANZ JOSE	PZ MANRIQUE 4 Pl:4	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	AGRARIO	26,16	02/07/2015	12:00 h
186	26	12	SOL MARTINEZ APOLONIA EUSEBIA DEL	CL IGLESIA	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	28,07	02/07/2015	12:00 h
187	26	11	PEREZ DIAZ PEDRO	MN MUNICIPIO	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	52,15	02/07/2015	12:00 h
188	26	10	MNEZ MORENO M CONCEPCION	CL SOLEDAD PORTAL F Es:F Pl:1 Pt:IZ	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	57,09	02/07/2015	12:00 h
189	26	9	GALVEZ GARCIA JOSE	CL MONTAÑA DE COVADONGA 2 Pl:4 Pt:A	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	42,27	02/07/2015	12:00 h
			GALVEZ GARCIA VALENTIN	CL LA SOLEDAD 2 Es:F Pl:1 Pt:IZ	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
			GALVEZ GARCIA ANGEL	CL LA SOLEDAD 2 Pl:2 Pt:A	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	12:00 h
190	26	8	SOL DIAZ FELIX DEL	CL ARRABAL DEL AGUA 4 Pl:5 Pt:B	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	29,79	02/07/2015	12:00 h
191	26	7	MALLEN MATARRANZ ESTANISLAO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	21,08	02/07/2015	12:00 h
192	25	180	VELASCO MARTINEZ MARIANO	CL GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	213,4	02/07/2015	12:00 h
193	25	178	PALAFOX RECUERO MIGUEL	CL ATALAYA 16	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	169,13	02/07/2015	12:00 h
194	25	177	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	193,4	02/07/2015	12:00 h
195	25	176	MORENO PALAFOX ANGEL JULIAN	AV DONOSTIARRA 16 Pl:8 Pt:2	28027 MADRID (MADRID)	AGRARIO	92,25	02/07/2015	12:00 h
196	25	158	LOSA BLANCO MARIANO	CL DETRAS IGLESIA	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	95,82	02/07/2015	12:00 h
197	25	157	PALAFOX BATANERO PEDRO JESUS	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	95,02	02/07/2015	12:00 h
198	25	156	VELASCO MARTINEZ ZACARIAS	CL FRANCISCO RODRIGUEZ	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	220,71	02/07/2015	12:00 h
199	25	155	MARTINEZ PLAZA JOSE	CL FRANCISCO RODRIGUEZ 20	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	42,22	02/07/2015	12:00 h
200	25	154	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	18,72	02/07/2015	12:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
201	25	153	MARTINEZ SEDEÑO GASPAR TOMAS	CL RAFAEL FINAT 99 Es:1 Pl:2 Pt:1	28044 MADRID (MADRID)	AGRARIO	25,72	02/07/2015	12:00 h
202	25	152	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	22,69	02/07/2015	12:00 h
203	25	151	MALLEN VICENTE MARIA DEL PILAR	CL FUENTE LA ANDREA 1	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	34,65	02/07/2015	12:00 h
204	25	150	TOMAS DIAZ MARIA ROSA	CL JOAQUIN TURINA 7	19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)	AGRARIO	38,99	02/07/2015	12:00 h
205	27	687	NIETO RODRIGO JUSTO	CL PUERTA BRIEGA 7	19428 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	4,00	02/07/2015	13:00 h
206	27	686	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	123,33	02/07/2015	13:00 h
207	27	685	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	110,63	02/07/2015	13:00 h
209	25	126	TOMAS DIAZ MARIA ROSA	CL JOAQUIN TURINA 7	19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)	AGRARIO	93,05	02/07/2015	13:00 h
210	25	125	MARIGIL LOPEZ JUAN JOSE	CL SAN ROQUE 1	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	325,03	02/07/2015	13:00 h
212	25	72	MACOX CIFONTINA SL	CL PUERTA SALINERA 6	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	139,89	02/07/2015	13:00 h
213	25	71	LOPE GUERRA CARLOS	CL DR. LAYNA SERRANO 16 Pt:D	19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	AGRARIO	82,16	02/07/2015	13:00 h
			LOPE GUERRA JESUS ANGEL	PZ SAN FRANCISCO 2 Pl:2 Pt:A	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	13:00 h
			LOPE GUERRA PABLO	CL CLAUSTRO 1	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	13:00 h
			LOPE GUERRA M LUTGARDA	CL SAN ROQUE 16	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO		02/07/2015	13:00 h
214	25	70	DIAZ ARBETETA FELIX	CL GALIANO 3	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	82,74	02/07/2015	13:00 h
215	25	69	LOSA DIAZ NICASIO	CL LOS GALIANOS	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	35,42	02/07/2015	13:00 h
216	25	68	DIAZ GARCIA MARIA LORETO	AV DE BURGOS 40 Pl:3 Pt:B	28036 MADRID (MADRID)	AGRARIO	16,88	02/07/2015	13:00 h
217	25	67	FRANCISCO TOMAS FELIX	CL EL PORTON	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	109,83	02/07/2015	13:00 h

N.º orden	Polí-gono	Par-cela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Uso suelo	Sup. exp. m²	FECHA	HORA
219	25	29	BUENO PASTRANA ANSELMO	CL LOPEZ DE HOYOS 170 Pl:6 Pt:C	28002 MADRID (MADRID)	AGRARIO	443,25	02/07/2015	13:00 h
220	25	28	GARCIA PASTRANA M PILAR	CL GUADALAJARA 7	19420 CIFUENTES (GUADALAJARA)	AGRARIO	622,59	02/07/2015	13:00 h
222	25	26	CASTANERA MAZARIO JUAN	CL CACERES 49 Es:1 Pl:1 Pt:B	28045 MADRID (MADRID)	AGRARIO	834,58	02/07/2015	13:00 h
224	25	1	RODRIGO SALMERÓN LUIS JAVIER	CL BRISTOL, 12 Pl: 07 Pt: IZ.	28028 MADRID	AGRARIO	215,35	02/07/2015	13:00 h
			GIL CALVO MARÍA	CL BRISTOL, 12 Pl: 07 Pt: IZ.	28029 MADRID	AGRARIO		02/07/2015	13:00 h

En Guadalajara a 1 de junio de 2015.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

2258

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

Mediante resolución de esta Presidencia n.º 1.344, registrada en el libro de resoluciones en fecha 3 de junio de 2015, y en relación a la provisión de el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipio de esta Diputación, para su desempeño por funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional (publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 79, de 24 de abril de 2015 y BOE núm. 117, de 16 de mayo de 2015), han sido designados los funcionarios indicados a continuación para que formen parte del Tribunal calificador del concurso de provisión:

PRESIDENTE			
Titular:	Lorenzo Ranera Ranera	Suplente:	Juan José Álvarez García

VOCALES			
Titular:	José Manuel García Román	Suplente:	Eduardo de las Peñas Planas
Titular:	Teresa Jiménez Lorente	Suplente:	José Javier Ruiz Ochaita
Titular:	María Dolores Penades Cañete	Suplente:	Juan José Garralón Blas
Titular:	María Ángeles Álvarez González	Suplente:	María Begoña Muñoz Villalba
Titular:	Ángel Álvaro Martínez	Suplente:	José Alberto García Arriola

SECRETARIO/A			
Titular:	María Isabel Rodriguez Álvaro	Suplente:	Carlos Yagüe Martinluengo

Señalándose el día 23 de junio de 2015, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Diputación, para la valoración de méritos por el Tribunal calificador del concurso.

Guadalajara a 3 de junio de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2247

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de colaboración en la inspección tributaria del municipio de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación será el que se indica en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* 8.265 €.

5.- Obtención de documentación e información.

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 29 de mayo de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

2013

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Segunda Tenencia de Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Enero 2015	27-04-2015
Precio Público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura.	3.er trim. temp. 2014-15	27-04-2015
Precio Público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalías de Participación Ciudadana y Mayores.	3.er trim. temp. 2014-15	27-04-2015
Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.	3.er trim. temp. 2014-15	27-04-2015
Precio Público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Juventud.	3.er trim. temp. 2014-15	27-04-2015

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/ periodo	Inicio	Fin
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Enero 2015	20-05-2015	20-07-2015
Precio Público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura.	3.er trim. temp. 2014-15	20-05-2015	20-07-2015
Precio Público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalías de Participación Ciudadana y Mayores.	3.er trim. temp. 2014-15	20-05-2015	20-07-2015
Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.	3.er trim. temp. 2014-15	20-05-2015	20-07-2015
Precio Público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Juventud.	3.er trim. temp. 2014-15	20-05-2015	20-07-2015

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de CAIXABANK (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso contencioso-administrativo:

1. Denegación expresa del recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 27 de abril de 2015.– El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2026

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 168-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 168-S

«Con fecha 28 de enero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1163, solicitud realizada por Claudia Raquel Urbani, NIE X5952132-P, en la que manifiesta que en la Calle Libertad, 25, Bajo D, de este municipio se encuentra empadronado Aloysius Onyeka Ezenyinwa, NIE X7368389-V, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Aloysius Onyeka Ezenyinwa, NIE X7368389-V, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2027

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 169-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 169-S

«Con fecha 28 de enero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1163, solicitud realizada por Claudia Raquel Urbani, NIE X5952132-P, en la que manifiesta que en la Calle Libertad, 25, Bajo D, de este municipio se encuentra empadronada Justyna Amelia Rosiak, NIE Y1321260-Q, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Justyna Amelia Rosiak, NIE Y1321260-Q, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2028

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 171-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 171-S

«Con fecha 3 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1363, solicitud realizada por Cinthia Melissa Salvatierra Takase, DNI n.º 3207261-A, en la que manifiesta que en la Calle Cuenca, 20, 2.º D, de este municipio se encuentra empadronado Abderrahim El Wattak, NIE Y1225417-Z, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Abderrahim El Wattak, NIE Y1225417-Z, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2029

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 172-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 172-S

«Con fecha 6 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1543, solicitud realizada por Diana Ruiz Fernández, DNI n.º 72139451-C, en la que manifiesta que en la Calle Brihuega, 18, 2.º Iz, de este municipio se encuentra empadronado Hristiyan Valentinov Nikolov, NIE Y1426559-K, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Hristiyan Valentinov Nikolov, NIE Y1426559-K, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2030

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 173-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 173-S

«Con fecha 10 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1679, solicitud realizada por Larbi Boujanab, NIE X3263802-X, en la que manifiesta que en la Calle Rio Sorbe, 2, 2.º B, de este municipio se encuentra empadronado Yassine Bouazzati, NIE X8167870-H, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Yassine Bouazzati, NIE X8167870-H, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano

que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2031

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 174-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 174-S

«Con fecha 12 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1817, solicitud realizada por Andrés García Campos, DNI n.º 9020313-N, en la que manifiesta que en la Avda. Europa, 12, 3.º D, de este municipio se encuentra empadronada Verónica Pulido López, DNI n.º 9031756-R, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Verónica Pulido López, DNI n.º 9031756-R, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2032

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 175-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 175-S

«Con fecha 17 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1934, solicitud realizada por Oscar Veral García, DNI n.º 2883067-V, en la que manifiesta que en la Calle Rafael Alberti, 7, 1.º H, de este municipio se encuentra empadronado Julio Wellington Ruiz Navarrete, DNI n.º 3219990-J, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a julio Wellington Ruiz Navarrete, DNI n.º 3219990-J, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2034

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 176-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 176-S

«Con fecha 17 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1934, solicitud realizada por Oscar Veral García, DNI n.º 2883067-V, en la que manifiesta que en la Calle Rafael Alberti, 7, 1.º H, de este municipio se encuentra empadronada Irlanda Gabriela Silva Cruz, DNI n.º 3219989-N, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Irlanda Gabriela Silva Cruz, DNI n.º 3219989-N, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2035

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 177-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 177-S

«Con fecha 17 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1934, solicitud realizada por Oscar Veral García, DNI n.º 2883067-V, en la que manifiesta que en la Calle Rafael Alberti, 7, 1.º H, de este municipio se encuentra empadronado Julio Gabriel Ruiz Silva, DNI n.º 3222921-T, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54

del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a julio Gabriel Ruiz Silva, DNI n.º 3222921-T, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2036

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 178-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 178-S

«Con fecha 17 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 1934, solicitud realizada por Oscar Veral García, DNI n.º 2883067-V, en la que manifiesta que en la Calle Rafael Alberti, 7, 1.º H, de este municipio se encuentra empadronada Lorenley Cristina Ruiz Silva, DNI n.º 3221499-G, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Lorenley Cristina Ruiz Silva, DNI n.º 3221499-G, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2014

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de gastos

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
capítulos		
1	Gastos de personal	63.700
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	138.900
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	24.400
	A.2. Operaciones de capital	
6	Inversiones	83.800
7	Transferencias de capital	0
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	**310.800**

Presupueste de ingresos

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	68.800
2	Impuestos indirectos	900
3	Tasas y otros ingresos	70.800
4	Transferencias corrientes	56.500
5	Ingresos patrimoniales	35.950
	A.2. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	950
7	Transferencias de capital	76.900
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	**310.800**

PLANTILLA DE PERSONAL

- Secretario-Interventor (1).
  Funcionario interino.
  Agrupado con Tordesilos.
- Limpiadora (1).
  Laboral fijo.
- Peón servicios múltiples (1).
  Laboral fijo.
- Bibliotecario (1).
  Laboral fijo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alustante a 27 de abril de 2015.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

2015

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública por medio de este anuncio:

«NOTIFICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL, CIUDADANOS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIE / PASAPORTE
SILVIA ESTHER HUANOSTO DE RAMIREZ	19/02/1945	G05655148

En virtud de los acuerdos del Consejo de empadronamiento de 27 de junio de 2008, se pone en marcha el procedimiento para la comprobación de residencia de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Comprobación que tiene por objeto reflejar la continuidad de la residencia de todos los extranjeros que están obligados a renovar su inscripción padronal cada 2 años. Caso de no hacerlo el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente procedimiento de Baja de Oficio en el Padrón Municipal.

Teniendo en cuenta que usted se encuentra en esa situación, deberá personarse ante este ayuntamiento al objeto de CONFIRMAR la continuidad de su residencia en el municipio, aportando documento identificativo en vigor antes del 01/08/2015. En el caso de menores de edad, serán los padres o tutores legales, quienes se personarán y aportarán documentos identificativos en vigor de dichos menores.

En Hita, a catorce de abril de dos mil quince. El secretario, M.ª Antonia González Aparicio».

En Hita a 13 de mayo de 2015.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

2016

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR TÉRMINO DE TRES MESES DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de Molina en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 27 de abril de 2015, las bases para el proceso de selección para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples por término de tres meses en régimen de personal laboral temporal a jornada completa del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta anexo de solicitud para ser admitido en el proceso de selección:

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un operario de servicios múltiples por término de tres meses en régimen de personal laboral temporal a jornada completa, vacante en el Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso de méritos y Entrevista Personal, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2015, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un puesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y vías públicas.

2- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que les sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

3- Todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo directa supervisión del superior.

4- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada por término de tres meses, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario que deberán realizar el candidato seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 ET se establece un periodo de prueba de quince días, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Título de Bachiller/FPII.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de la valoración de los méritos así como de la realización de entrevista personal a los aspirantes.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres miembros:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, dos designados por Alcaldía, entre los concejales que componen la Corporación Municipal, uno de cada grupo político.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Las pruebas selectivas constarán de dos fases consecutivas de Concurso y Entrevista Personal.

En todo caso será preciso pasar la fase de Concurso para entrar en la fase de Entrevista.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: Se valorarán los siguientes méritos:

Personas empadronadas en el municipio de Pinilla de Molina con anterioridad y hasta el 1 de enero de 2015, incluido	7 puntos
Por servicios análogos a los relacionados con el puesto prestados en la Administración Local o en otras Administraciones	6 puntos
Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares	4 puntos
Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	3 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares	2 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	1 punto
Si la persona desempleada es discapacitada	1 punto
Curso de Tratamiento de Productos Fitosanitarios	4 puntos
Curso de Manipulador de Alimentos	2 puntos

Para pasar a la entrevista personal será necesario haber obtenido un mínimo de 20 puntos en la Fase de Concurso.

- Entrevista personal: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar a preguntas realizadas por el Tribunal y relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo.

La entrevista personal será puntuada de cero a diez puntos. Será necesario obtener al menos cinco puntos para superar la entrevista.

La puntuación final vendrá determinada por la suma obtenida en el concurso de méritos y entrevista personal.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista personal, haciéndose publicas las calificaciones el mismo día que se acuerden, publicándose en el local donde se celebren y exponiéndose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. Relación de aprobados y propuesta de contratación.

El Tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de los candidatos aprobados propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Pinilla de Molina a 4 de mayo de 2015.– La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES A JORNADA COMPLETA Y EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (3 MESES) DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

D/Dª……....., con D.N.I. nº ……, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ……..……..……, calle……, nº……..…., y teléfono…….…… móvil……

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado Concurso y Entrevista Personal para la contratación de un operario de servicios múltiples a jornada completa y en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número……..…. de fecha……..

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Un puesto de trabajo en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

En……..……, a……de…….de 20…..

El solicitante,

Fdo.:……..

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

2017

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

No habiendo podido practicarse notificaciones para la confirmación de la inscripción padronal de ciudadanos NO_ENCSARP de manera personal, se comunica mediante el presente anuncio a los siguientes vecinos de este municipio que se citan a continuación:

APELLIDO/S Y NOMBRE	DOCUMENTO
JEMAA RAHIMI	X-9849036-E
DRISS RAHIMI	X-1462832-D
BELINDA DORA F. GONZALEZ	07AF67466

Que deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Almoguera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente requerimiento en el BOP, al objeto de la renovación o confirmación de sus inscripciones padronales para la continuidad de su residencia en este Municipio.

En caso contrario este Ayuntamiento solicitará la consiguiente baja al Consejo de empadronamiento del INE, a fin de proceder a la baja definitiva en el padrón de habitantes.

En Almoguera a 12 de mayo de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

2018

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha tres de marzo de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

«A la vista del expediente tramitado según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y de conformidad con el informe del Consejo de empadronamiento, RESUELVO declarar la baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida, al no residir en este municipio según exige el artículo 54 del Reglamento citado, de las siguientes personas:

Ary Cometa.

Didier Usman.»

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de esta resolución, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

En Yunquera de Henares a 13 de mayo de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

2019

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos en sesión extraordinaria de 29 de abril de 2015, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valverde de los Arroyos a 13 de mayo de 2015.– El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

2020

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	10.440,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	6.640,00
4	Transferencias corrientes	9.200,00
5	Ingresos patrimoniales	13.060,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	**48.340,00**

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	21.610,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.040,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	600,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.090,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	**48.340,00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: 1.

Personal laboral:

- Peón plan empleo: 1.
- Limpieza: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ciruelos del Pinar a 13 de mayo de 2015.– El Alcalde.

2049

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra

ANUNCIO DEFINITIVO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a

5.000 euros, cuya aprobación inicial apareció publicada en el BOP núm. 36, de 2015, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su texto literal el siguiente:

«REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 EUROS.

Artículo único.- Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de 5.000 euros.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Lo que se hace público haciendo constar que contra el citado Reglamento puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

En El Cardoso de la Sierra a 15 de mayo de 2015.– El Alcalde, Rafael Heras Arribas.

2050

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcoroches

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoroches, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros, sean potencialmente peligrosos o no, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcoroches a 14 de mayo de 2015.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

2051

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ledanca a 14 de mayo de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

2052

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2015, en la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de diferente área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
330	212	Mantenimiento de edificios	12.000,00
231	212	Mantenimiento de edificios	5.000,00
330	619	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinadas a uso general	9.857,09
		TOTAL GASTOS	**26.857,09**

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1532	210	Pavimentación de vías públicas	26.857,09
		TOTAL GASTOS	**26.857,09**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Cabanillas del Campo a 14 de mayo de 2015.– El Alcalde, Jaime Celada López.

2063

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Romanones, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de encierros taurinos por el campo en Romanones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Romanones a 5 de mayo de 2015.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

2054

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	7.744,48
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.534,52
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	250,00
6	Inversiones reales	6.371,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	**27.000,00**

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	6.933,27
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.358,29
4	Transferencias corrientes	3.552,98
5	Ingresos patrimoniales	13.155,46
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	**27.000,00**

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Nivel Complemento de Destino: 23.
- Número de puestos: 1.
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Sienes, Tordelrábano y Valdelcubo.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el BO de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Alcolea de las Peñas a 14 de mayo de 2015.– El Alcalde, Jaime García Morales.

2053

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de suspensión de plazos para la Resolución del

PAU del PEI de Quer. No se ha podido practicar la notificación a los siguientes interesados.

Los interesados a los que no se ha podido practicar la notificación son los siguientes:

Don Julio Tortuero Renedo
Don Juan Valdes Armada
Actividades Inmobiliarias, S.A.
Doña Dolores Hernando Cruz
Don Alfredo Sotres Garcia
Doña Carmen López Pedroviejo

Lo que se pone en conocimiento para que durante el plazo de quince días desde la publicación en el tablón de edicto del Ayuntamiento, el interesado pueda interponer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportuna dirigiéndolos al Ayuntamiento de Quer, Plaza Mayor, 5. 19209-Quer.

En Quer a 5 de mayo de 2015.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2064

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rillo de Gallo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rillo de Gallo a 12 de marzo de 2015.– El Alcalde, Pablo Abanades Herraiz.

2061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Por Resolución de Alcaldía 106/2015, de 14 de mayo de 2015, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo para la contratación de dos monitores para la Escuela de Verano de Cifuentes.

ANEXO I BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos plazas de monitor de la Ludoteca de verano de Cifuentes, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para los meses de julio y agosto de 2015, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) monitor ludoteca de verano.

- Modalidad de contratación: Laboral/ temporal/ por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.

- Retribución mensual bruta: 401,86 € (incluido prorrateo pagas extraordinarias).

- Jornada de trabajo: 20 horas semanales.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía, como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas, etc.

- Realizar memoria evaluativa de la Ludoteca de verano.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía del área correspondiente.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015**,** siendo la prestación del Servicio de ludoteca de verano un servicio de carácter prioritario para el Ayuntamiento de Cifuentes, cuya competencia corresponde a los municipios, en base al artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, servicio que se lleva prestando con continuidad en el tiempo, siendo urgente e inaplazable la realización de la convocatoria para cubrir las citadas plazas, dada la necesidad de que los padres trabajadores puedan conciliar su vida laboral y familiar, en una situación de grave crisis económica y social como la actual, cubriéndose el coste de las retribuciones y mantenimiento del servicio mediante las aportaciones de los usuarios, en aplicación de la Ordenanza municipal vigente que regula el Precio público por el Servicio de ludoteca de verano.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regula-

da por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá durante el mes de julio y agosto de 2015, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, en horario de mañana, de 10:00 a 14:00 horas. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable, comprensivo de lunes a viernes, con carácter general.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el título de Monitor de ocio y tiempo libre o Monitor de actividades juveniles que le habiliten para realizar actividades socio-culturales para la juventud en el tiempo libre.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, al número 949 810 470.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base séptima 2.ª de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección, que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal de valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos esta-

blecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. Indistintamente, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente, podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor n.º 1, de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, siendo la puntuación máxima 20 puntos.

1. OPOSICIÓN. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI-NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba consistirá en un ejercicio teórico tipo test, con una puntuación máxima de 10 puntos, consistente en 40 preguntas, a contestar en el tiempo máximo de 1 hora, relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, y que se relacionan en el Anexo III.

La prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio, siendo imprescindible, para superar esta fase, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Para los aspirantes que superen la primera fase, el procedimiento de selección de los aspirantes continuará mediante CONCURSO DE MÉRITOS. Máximo 10 puntos.

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (máximo 2 puntos):

A.1. Titulación (máximo 1 punto).

Por cada diplomatura en magisterio: 1 punto.

A.2. Otra formación (máximo 1 punto).

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.

Más de 251 horas: 0,3 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 8 puntos).

B.1. Por trabajo de monitor en proyectos de escuela/ludoteca verano impartidos en entidades públicas: (máximo 4 puntos):

Se valorará 0,3 puntos por mes trabajado.

B.2. Por trabajo de monitor relacionado con la actividad y la infancia en entidades públicas (máximo 2 puntos):

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia en entidades privadas (máximo 2 puntos):

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y, a estos efectos, se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

- Certificado emitido por la Secretaría de la administración competente, comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Monitor/a, Coordinador o Maestro de Escuela de Verano/Ludoteca, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes.

No computarán como experiencia, los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, solo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo, de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados, que impida al Tribunal su valoración, en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual, la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo solo estará vigente para el programa «Ludoteca de verano 2015».

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el RD 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, y la Ley 57/2003; el RD 365/1995; el RD 364/1995; el RD 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 14 de mayo de 2015.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D/Dª. ..... con DNI n.º ..... domicilio a efectos de notificación en ..... EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de monitor de la Escuela de Verano de Cifuentes 2015, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes para la temporada de verano de 2015

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a ..... de ..... de 2015.

El Solicitante,

Fdo.: .....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Monitor de Ocio y Tiempo Libre/ Actividades Juveniles

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-

ANEXO III. TEMARIO EJERCICIO PRIMERO

- La Constitución Española
- El municipio: concepto, elementos, organización, funcionamiento y competencias. Estructura del Ayuntamiento de Cifuentes.
- Régimen de la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las administraciones públicas. Políticas públicas de igualdad.
- Temario incluido en la Orden de 23 de junio de 1999, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 44 de 03-07-1999)

2255

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO BAR-EL CHIRINGUITO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la gestión del servicio bar-el chiringuito, ubicado en el paraje denominado el Plantío, conforme a los siguientes datos:

I. Objeto del contrato: Gestión del servicio bar-chiringuito.

II. Base de licitación: Dos mil quinientos euros temporada (2.500 €) al alza.

III. Garantía provisional: 3%.

IV. Garantía definitiva: 10%.

V. Obtención de la documentación e información:

a) *Ayuntamiento de Anguita*: Secretaría, horario de atención al público de 10 a 14 h.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.

c) *Localidad y CP:* Anguita - 19283.

d) *Teléfono y fax:* 949 304417.

VI. Presentación de proposiciones: Durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII. Apertura de proposiciones: Dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición: El recogido en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Anguita a 2 de junio de 2015.– El Alcalde, Fco. Javier Sagardoy Moreno.

2022

Mancomunidad de Servicios Múltiples (CIMASOL)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015 y comprensivo aquel del Presupuesto general de esta Corporación, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos 2015

Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	12.000,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	240.000,00 €
3	Financieros	28.500,00 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia	2.000,00 €
6	Inversiones reales	18.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	110.500,00 €
	TOTAL	**411.000,00 €**

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros	20.000,00 €
4	Transferencias corrientes	384.500,00 €
5	Ingresos patrimoniales	500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	6.000,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	**411.000,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	N.º de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 28)	1
Total	**1**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cifuentes a 14 de mayo de 2015.– El Presidente, Antonino Morán Arganza.

2023

Mancomunidad Sierra Ministra

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2015, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar a 14 de mayo de 2015.– El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

2058

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2015, para la modificación de la ordenanza que a continuación se relaciona, se hace público su texto íntegro para su general conocimiento:

«REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 1.º.- Finalidad.- El objeto del presente Reglamento es el de regular las características de la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en la infraestructura de abastecimiento en baja de los municipios.

Artículo 2.º.- Usuarios del servicio.- Podrán ser usuarios del Servicio los siguientes:

- Municipios mancomunados.

- Municipios o entidades con convenio de transporte de caudales.

- Otros municipios o entidades que gestiones redes de abastecimiento en baja.

Artículo 3.º.- Alta en el servicio.- El alta en el Servicio deberá ser solicitada por el representante legal del Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano competente conforme a la Legislación de Régimen Local.

El acuerdo de iniciación de prestación del servicio corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 4.º.- Baja en el servicio.- La baja en la prestación del servicio será comunicada en la misma descrita en el artículo tercero de este Reglamento.

En todo caso deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de baja.

El acuerdo de toma de razón corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 5.º.- Contenido material del servicio.- El Servicio de control Analítico del Agua en las redes internas de los municipios consistirá básicamente en llevar a cabo la actividad técnica encaminada a la realización de aquellos análisis y actuaciones exigidos por la legislación reguladora, que en la actualidad se encuentra contenida en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, conforme a los siguientes criterios:

a) La toma de muestras en los puntos seleccionados (a la salida de los depósitos reguladores y en la red), de acuerdo con los respectivos municipios y con la frecuencia que la legislación reguladora establezca, en función del consumo de cada municipio.

b) La toma de muestras en los grifos de los consumidores de acuerdo con las campañas programadas por los Ayuntamientos y en el ámbito de la legislación reguladora.

c) El transporte de muestras al Laboratorio de la Mancomunidad, ubicado en al ETAP de Mohernando.

d) La realización de los distintos tipos de análisis contemplados en la legislación reguladora (de Control, Completo y del Grifo). Los análisis organolépticos se realizarán exclusivamente coincidiendo con las tomas de muestras para los demás tipos de análisis. A esos efectos cada Ayuntamiento deberá designar el personal para que ejerza eses control en el municipio y se responsabilice de dar aviso al Laboratorio de la Mancomunidad ante cualquier anomalía detectada.

e) La comunicación y entrega, particular y privada, de los resultados analíticos a casa uno de los Ayuntamientos usuarios del Servicio, en la forma en que, de común acuerdo, se considere más oportuna (fax, correo, volcado de datos en la red, etc).

Los plazos máximos de respuesta de datos analíticos a partir de la toma de muestras serán los siguientes:

TIPO DE ANÁLISIS	PLAZO
Organoléptico	7 días.
Control	20 días.
Del Grifo	20 días.
Completo	20 días.

f) Comunicación inmediata al Ayuntamiento interesado de anomalías e incidencias que puedan significar cualquier tipo de problemas relacionados con el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

g) Emitir informes técnicos, a requerimiento de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las anteriores analíticas.

h) Mantener los datos de los municipios, con alta en el servicio, actualizados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo SINAC, salvo petición expresa en contrario del interesado.

Artículo 6.º.- Contenido jurídico del servicio.-

a) Atendiendo a la circunstancia de que la gestión del suministro de agua en baja es de competencia municipal, el servicio que la Mancomunidad preste dentro del ámbito del mismo se limitará a las actividades analíticas del agua que circula por la red en baja, no responsabilizándose de su calidad.

La Mancomunidad únicamente podrá ser requerida, a título consultivo, para la subsanación de posibles deficiencias que se produzcan en la red.

b) Los datos de las analíticas realizadas a los distintos municipios serán de la titularidad de los respectivos Ayuntamientos. Cualquier uso, voluntario u obligatorio de los mismos será llevado a cabo por el titular. La Mancomunidad no podrá hacerlos públicos ni cederlos a terceros salvo circunstancias excepcionales y con la previa autorización del titular.

En todo caso se considera una excepción la previsión del artículo 30 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que determina que la utilización y suministro de datos en soporte informático al SINAC será obligatoria para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano.

c) La Mancomunidad no emitirá notas de prensa, comunicados a medios informativos, etc, referentes a la calidad u otros datos del agua correspondiente a la red interior de los municipios. Tampoco facilitará ningún tipo de información o explicación a usuarios particulares.

d) El Laboratorio de la Mancomunidad no se hará cargo de ninguna muestra que no haya sido tomada por su propio personal

Artículo 7.º.- Obligaciones de los Ayuntamientos usuarios.-

a) Los Ayuntamientos usuarios deberán instalar en los puntos de muestreo los dispositivos necesarios para la correcta toma de muestras (grifos en la salida de los depósitos, etc). La Mancomunidad podrá acordar, previo informe técnico, la no utilización de algún punto de muestreo si no estuviera suficientemente adaptado o bien careciese de las condiciones de seguridad o acceso adecuadas.

b) El Laboratorio de la Mancomunidad dispondrá de llaves actualizadas de cada uno de los depósitos. Las puertas y franqueos de los mismos estarán en perfectas condiciones de accesibilidad.

c) Los Ayuntamientos facilitarán al Laboratorio de la Mancomunidad todos los accesorios que sean precisos para la toma de muestras en los puntos acordados (mapas, llaves, acoplamientos en las bocas de riego, etc.) a fin de que dicha toma sea ágil y representativa.

d) En las campañas de toma de nuestras en los grifos de los consumidores se facilitará al Laboratorio de la Mancomunidad la relación de usuarios voluntarios que vayan a participar en la misma, así como sus teléfonos y direcciones.

e) Los Ayuntamientos deberán abonar, en los plazos que legal o reglamentariamente se establezcan, las liquidaciones que la Mancomunidad emita por la prestación del Servicio de conformidad con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora. El Presidente de la Mancomunidad dará cuenta a la Junta de Gobierno de la situación de impago de aquellos municipios que no hayan hecho frente al abono de las liquidaciones durante el plazo de tres meses, proponiendo la suspensión provisional del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Las actividades de control analítico del agua a que se refiere este Reglamento se adaptarán automáticamente a las normas que al respecto dicten el Estado o la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Esta Ordenanza deroga la Ordenanza por la que se aprobó el Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Guadalajara a 15 de mayo de 2015.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

2059

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2015, para la modificación de la ordenanza que a continuación se relaciona, se hace público su texto íntegro para su general conocimiento:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS

I. CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su calidad de Administración Pública de carácter asociativo, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua para Consumo Humano.

El servicio objeto de liquidación se prestará, en todo caso, de conformidad con las características y requisitos fijados por el **«Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua del sistema de abastecimiento en baja de los Municipios»**.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los municipios que soliciten el alta en el servicio y otros terceros que puntualmente soliciten realizar un análisis de agua para consumo humano.

III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

a) Municipios con alta en el servicio:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	1.400
Análisis de control	347
Análisis de grifo	347

b) Servicios esporádicos a municipios sin alta en el servicio y otras entidades que gestionen redes en baja:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	1.400
Análisis de control	347
Análisis de grifo	347

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

Las liquidaciones correspondientes al precio público por los servicios prestados se practicarán con periodicidad mensual, notificándose a los beneficiarios.

El abono de las mismas se llevará a cabo en la forma y los plazos establecidos en las normas tributarias aplicables.

El precio público de las liquidaciones se verá incrementado por el Impuesto sobre Valor Añadido que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- La presente Ordenanza sustituye a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Guadalajara a 15 de mayo de 2015.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

2060

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2015, para la modificación de la ordenanza que a continuación se relaciona, se hace público su texto íntegro para su general conocimiento:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1.º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa de Suministro de Agua Potable a Municipios y otros Organismos Públicos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

ARTÍCULO 2.º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio del suministro de agua potable «en alta» a municipios y otros organismos públicos, así como el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 3.º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las Entidades Locales y otros Organismos Públicos a quienes se preste los servicios descritos en el artículo anterior.

Previa comunicación al efecto de las Entidades Locales u otros Organismos Públicos se podrán practicar las liquidaciones dimanantes de esta tasa a empresas concesionarias del servicio de suministro de agua y empresas públicas o mixtas dependientes de las Entidades Locales u Organismos Públicos. En cualquier caso, las Entidades Locales y otros Orga-

nismos Públicos responderán subsidiariamente ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de las deudas que se puedan generar por el servicio.

ARTÍCULO 4.º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible estará determinada por el volumen mensual de agua consumida medido en metros cúbicos.

ARTÍCULO 5.º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, así como por el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración, será el resultado de aplicar a la base imponible la tarifa contenida en los apartados siguientes:

A) MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1576 euros por cada metro cúbico de consumo mensual.

B) OTROS MUNICIPIOS Y ENTIDADES NO MANCOMUNADAS.

B.1.- Suministro a la entidad Aguas de Castilla- la Mancha para la Mancomunidad de la Campiña Baja.

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1411 euros por cada metro cúbico de consumo mensual hasta el límite de la concesión prevista en los acuerdos de la Asamblea General por los que se accede al transporte de sus caudales.

b) La tarifa del suministro de agua ascenderá hasta los 0,1576 euros por cada metro cúbico mensual que supere el consumo correspondiente a 25 l/s.

B.2.- Suministro a la Mancomunidad de la Muela:

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,0902 euros por cada metro cúbico de consumo mensual hasta el límite de la concesión prevista en los acuerdos de la Asamblea General por los que se accede al transporte de sus caudales.

b) La tarifa del suministro de agua ascenderá hasta los 0,1067 euros por cada metro cúbico mensual que supere el consumo correspondiente a 25,3 l/s.

c) Tarifa por prestación del suministro de agua con impulsión eléctrica a cargo de la Mancomunidad, será el resultado de repercutir a cada metro cúbico consumido el coste de la energía eléctrica por el suministro realizado. Esta cantidad podrá ser modificada cuando varíen las tarifas de energía eléctrica de la compañía suministradora. Para ello se requerirá la emisión de informe por los técnicos de la Mancomunidad y comunicación al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 6.º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

La lectura de los contadores, liquidación y cobro se efectuarán mensualmente, notificándose a todos los sujetos pasivos los metros cúbicos consumidos durante el mes y la cuota a ingresar.

La citada liquidación será notificada para ingreso directo en la forma y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7.º.- PRECARIEDAD DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

RÉGIMEN TRANSITORIO.

En el supuesto de que un municipio o entidad modifiquen su situación respecto a la Mancomunidad, será preciso para aplicación de las tarifas resultantes de la nueva situación, acuerdo de la Asamblea General. Permanecerán vigentes hasta la liquidación anterior al mes siguiente al de adopción del acuerdo, las tarifas que hubiesen resultado de aplicación hasta ese momento.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Guadalajara a 15 de mayo de 2015.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

2037

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000824
N28150
Ejecución de títulos judiciales 60/2015 jam
Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 654/2014
Sobre despido
Demandante/s: D./D.ª Alicia Salmerón Bravo
Abogado/a:
Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alicia Salmerón Bravo contra la empresa MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN

Y para que sirva de notificación en legal forma a MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2014 0000824
N43750
N.º autos: DSP: 654/2014 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 60/2015 JAM
Ejecutante/s: Alicia Salmerón Bravo
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Alicia Salmerón Bravo ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 49/2015 de 17/02/2015 frente a MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.839,03 euros y de 1.167,80 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Salmerón Bravo, frente a MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL, parte ejecutada, por importe de 5.839,03 euros en concepto de principal, más otros 1.167,80 euros

que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 0060 15 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alicia Salmerón Bravo frente a MUNDO MÁGICO DE HADAS Y DUENDES SL por la cantidad de 5.839,03 euros y de 1.167,80 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas.

SEGUNDO.- Las mencionadas cantidades podrán ser abonadas en la cuenta de consignaciones y Depósitos de este órgano judicial n.º de cuenta 1808 0000 64 0060 15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades bancarias o de crédito a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 5.839,03 euros de principal más 1.167,80 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones Judiciales.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla -la Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0060 15 abierta en Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de, resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2038

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100510
N28150
Ejecución de títulos judiciales 29/2015
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 925/2013
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/a: D./D.ª GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho contra la empresa GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MARZO DE 2015, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de mayo de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2014 0100510
N43750
N.º autos: PO: 925/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 29/2015
Ejecutante/s: María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz,

Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a nueve de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha siete de noviembre de dos mil catorce frente a GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 127.468,36 euros y de 25.493,67 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que so hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho frente a GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A., parte ejecutada, por importe de 127.468,36 euros en concepto de principal, más otros 25.493,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º1808 0000 64 0029 15 debiendo

indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

La Magistrada Juez, la Secretaria Judicial.

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a nueve de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha siete de noviembre de dos mil catorce frente a GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A.

SEGUNDO.- En fecha nueve de marzo de dos mil quince este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 127.468,36 euros de principal, más 25.493,67 euros

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A., realizada por decreto de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, dictado por por este Juzgado de lo Social n. 1 de Guadalajara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. For ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecución de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada GRÁFICAS RUIZ POLO, S.A., dar audiencia previa a la parte actora María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial.

2065

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000941

N81292
Seguridad Social 698/2014-E
Procedimiento origen:
Sobre Seguridad Social
Demandante/s: D./D.ª María García Gallardo
Abogado/a:
Procurador:
Demandado/s: D./D.ª INSS, TGSS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ACTIVA MUTUA 2008, TRANSMUDANVAL
Abogado/a:
Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 698/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María García Gallardo contra INSS, TGSS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ACTIVA MUTUA 2008, TRANSMUDANVAL sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo FALLO DICE:

«Que desestimo la demanda en materia de incapacidad permanente formulada por María García Gallardo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, ACTIVA MUTUA 2008 MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL n.º 3 y TRANSMUNDANVAL, S.L., confirmo la Resolución Administrativa impugnada y condeno a ACTUVA MUTUA 2008 MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL n.º 3 a que abone a la actora la cantidad de 600 € correspondientes a las lesiones permanentes no invalidantes reconocidas en la Resolución Administrativa Impugnada, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara».

Y para que sirva de notificación en legal forma al Representante legal de TRANSMUNDANVAL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2066

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000588
N81291
Seguridad Social 276/2015-J
Procedimiento origen:
Sobre Seguridad Social
Demandante/s: D./D.ª Mohammad Aarabm
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Servicio Público de Empleo Estatal, Ali El Assimi
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 276/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mohammad Aarabm contra Servicio Público de Empleo Estatal, Ali El Assimi sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Ali El Assimi, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 04/11/2015 a las 10:15 horas. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ali El Assimi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de mayo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2067

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000472
N28151
Seguridad Social 227/2015-E
Procedimiento origen:
Sobre Seguridad Social
Demandante/s: D./D.ª Elena Tucu
Abogado/a:
Procurador:
Demandado/s: D./D.ª Servicio Público de Empleo Estatal
Abogado/a:
Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 227/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Elena Tucu contra Servicio Público de Empleo Estatal y Ali El Assimi sobre desempleo, se ha acordado citar a Ali El Assimi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 26/10/2015 a las 12:30 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de Ali El Assimi se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a siete de mayo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n.º 65 de fecha 29 de mayo de 2015, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, con el número 1921, que por error DICE: «El Pleno del municipio en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de mayo de 2015». DEBE DECIR «El Pleno del municipio en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de abril de 2015».

Guadalajara a 3 de junio de 2015.